

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS



DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA OBRAS

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS EN EL MARCO DEL D.S. 29506

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA ORDINARIA

OBJETO DEL PROCESO: "OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA MOJOTORILLO" SEGUNDA CONVOCATORIA

CÓDIGO DEL PROCESO: CDO-DRGPT-19-15

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRONOGRAMA DE PLAZOS				
N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORA		DIRECCION
1	Inspección Previa.	Fecha:	Hora:	No Corresponde
2	Consultas Escritas.	Fecha: 03/11/2015	Hasta hora: 18:30	Al correo Institucional <i>jherrera@ypfb.gob.bo</i>
3	Reunión de Aclaración	Fecha: 04/11/2015	Hora: 15:30	Lugar: <i>Oficinas de YPFB - Distrito Redes de Gas Potosí Av. H. Players s/n Zona San Clemente</i>
4	Presentación de Propuestas.	Fecha: 06/11/2015	Hasta hora: 10:00	Lugar: <i>Oficinas de YPFB - Distrito Redes de Gas Potosí Av. H. Players s/n Zona San Clemente</i>
5	Apertura de Propuestas.	Fecha: 06/11/2015	Hora: 10:15	Lugar: <i>Oficinas de YPFB - Distrito Redes de Gas Potosí Av. H. Players s/n Zona San Clemente</i>

DATOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN		
MÉTODO DE SELECCIÓN	:	PRECIO EVALUADO MAS BAJO
FORMA DE ADJUDICACIÓN	:	TOTAL
LA CONTRATACIÓN SE FORMALIZARA MEDIANTE	:	CONTRATO
VALIDEZ DE LA PROPUESTA (en días calendario)	:	90 DIAS CALENDARIO

PRECIO REFERENCIAL

N°	DESCRIPCION	EXTENSIÓN/ LONGITUD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL Bs.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA MOJOTORILLO SEGUNDA CONVOCATORIA	2908	METROS	1.489.934,71	30

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

1. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo No 29506 de 09 de abril de 2008 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y su Reglamento Vigente.

2. PROPONENTES ELEGIBLES

En la presente convocatoria podrán participar únicamente empresas legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

3. IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Están impedidos de participar, directa o indirectamente del presente proceso de contratación, las personas jurídicas, individuales o asociaciones o consorcios comprendidas en los siguientes casos, siendo sujeto a descalificación:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
- c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N ° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- d) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
- e) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, RCD y Comité de Habilitación y Comité de Evaluación, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de Familia.
- f) Los ex servidores públicos de YPFB, no podrán participar en los procesos de contratación efectuados por YPFB, hasta un año después de que la empresa hubiese rescindido su contrato laboral o el servidor público hubiera presentado su renuncia a la empresa, así como las empresas controladas por estos.
- g) Los servidores públicos que ejercen funciones en YPFB, así como las empresas controladas por éstos;
- h) Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir contratos, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la Entidad Convocante, de acuerdo a la información registrada en el SICOES.
- i) Los proveedores, contratistas con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada en el SICOES.
- j) Los proveedores, contratistas y consultores que no hubieran cumplido con órdenes de compra y/o servicio suscritas con YPFB por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada en el SICOES.

En el caso de los incisos h), i), j) la información publicada en el SICOES al momento del cierre de presentación de propuestas será la valedera y deberá ser señalada expresamente en el informe de habilitación.

4. TÉRMINOS, PLAZOS Y HORARIOS

- a) Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

- b) Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB como horario de trabajo: mañanas de 08:30 a 12:30 y tardes de 14:30 a 18:30, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.

5. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser elaboradas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el presente documento, utilizando obligatoriamente los formularios establecidos.

6. MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todo el proceso de contratación, incluyendo los pagos a realizar, deberá efectuarse en bolivianos.

7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

8. IDIOMA

Todos los documentos de la propuesta y los Formularios del presente DBC, deberán presentarse en idioma Español.

En caso de que el documento de origen sea presentado en otro idioma, el proponente deberá adjuntar su traducción simple al idioma español.

Asimismo, toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y YPFB serán en idioma español.

9. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Documento Base de Contratación y la documentación que corresponda serán publicados y notificados en la página web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) www.ypfb.gob.bo como medio oficial de comunicación, alternativamente podrán ser publicados en otro(s) medio(s) de comunicación.

10. CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme al Art. 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, el proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RCD hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivado.

YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

11. DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Las causales de descalificación, son las siguientes:

- a) La falta de presentación de los Formularios solicitado en el presente DBC.
- b) Si el proponente hubiese omitido la presentación de la garantía de seriedad de propuesta (cuando esta hubiese sido requerida).

- c) Si se determinase que el proponente se encuentra dentro los impedimentos que se prevén en el presente DBC.
- d) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y las Especificaciones Técnicas.
- e) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial y este tuviera carácter público.
- f) Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto total de la propuesta y el monto revisado por el Comité de Evaluación, sea esta diferencia positiva o negativa.
- g) Cuando el proponente presente propuestas alternativas en una misma propuesta.
- h) Si la propuesta económica no cotiza la totalidad del requerimiento.
- i) Cuando el proponente, en el plazo establecido, no presente la documentación, aclaración o complementación que le fuese solicitada sobre aspectos subsanables.
- j) Las propuestas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación técnica. (Cuando corresponda)
- k) Si el proponente adjudicado no presente la documentación solicitada para la elaboración y firma de contrato, dentro el plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso y el RCD autorice la ampliación de plazo para la presentación o complementación de los documentos solicitados.
- l) Cuando producto de la revisión de los documentos presentados para la elaboración y suscripción de contrato, no cumplan con las condiciones requeridas por YPFB.
- m) Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.
- n) En caso de comprobarse falsedad en la información presentada por el proponente.
- o) Cuando la empresa proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos por YPFB (Para procesos mayores al millón de bolivianos y cuando este requisito hubiese sido solicitado por YPFB).
- p) Cuando la empresa proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos por YPFB (Para procesos mayores al millón de bolivianos y cuando este requisito hubiese sido solicitado por YPFB).
- q) Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta.

Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta. La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

12. ASPECTOS SUBSANABLES Y ACLARACIONES

Se podrán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes:

- a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.
- b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
- c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente DBC.
- d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las Especificaciones Técnicas, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para YPFB.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Comité de Habilitación o Comité de Evaluación considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, aclaraciones y/o complementaciones éstos deberán estar señalados en el informe correspondiente.

El Comité de Habilitación o Comité de Evaluación podrá realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o complementaciones sobre aspectos subsanables mediante el correo institucional señalado en el cronograma de plazos del presente DBC. Al efecto, se otorgará un plazo (días calendario) que deberá ser definido por los comités para la presentación de las respuestas y/o complementaciones de los proponentes.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o complementaciones, deberán ser enviadas al Comité de Habilitación o Comité de Evaluación según corresponda a través del correo institucional señalado en el cronograma de plazos del presente DBC o en medio físico a la dirección establecida en la solicitud, para la respectiva evaluación.

Toda documentación de respaldo, que sea remitida para fines aclaratorios a consultas y/o complementaciones solicitadas, deberá tener una fecha de origen anterior o igual a la fecha límite establecida para el efecto.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

13. CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

El Comité de Habilitación, Evaluación o de Concertación, podrán recomendar la Declaratoria Desierta del proceso, solo por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna.
- b) Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación.
- c) Cuando la o las propuesta(s) económica(s) exceda(n) el precio referencial determinado por la unidad solicitante y éste hubiese sido público.
- d) Cuando la o las propuesta(s) económica(s) exceda(n) el precio referencial determinado por la unidad solicitante y éste no hubiese sido público y en la etapa de concertación no fuera posible adecuarlo al precio referencial.

14. TIPOS DE GARANTÍA

Las garantías cuando sean requeridas, deberán estar emitidas a la orden de YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS o YPFB.

Asimismo se establecen los siguientes tipos de garantía:

Boleta de Garantía (Fianza Bancaria): Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Garantía a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento: Emitida por cualquier compañía aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente y que cumpla con las condiciones de renovable e irrevocable y de ejecución a primer requerimiento.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

Tiene por objeto garantizar que los proponentes participen de buena fe y con la intención de culminar el proceso de contratación, debiendo ser presentada conjuntamente la propuesta y de acuerdo a los siguientes requisitos:

GIRADA A NOMBRE DE	YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS o YPFB
VIGENCIA MÍNIMA	90 días calendario a partir de la fecha de su Emisión
PORCENTAJE MÍNIMO Bs.	1% DEL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA(*)
TIPO DE GARANTÍA REQUERIDO	1. Boleta de Garantía 2. Garantía a Primer Requerimiento 3. Póliza de Seguro de Caución Primer Requerimiento

Cuando se presenten Asociaciones o Consorcios, esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación o Consorcio y que este facultada expresamente, siempre y cuando cumpla con las características descritas anteriormente.

La Garantía de Seriedad de Propuesta será ejecutada cuando:

- El proponente decida retirar su propuesta de manera expresa con posterioridad al plazo límite de presentación de propuestas.
- Se compruebe falsedad en la información declarada en la Presentación de Propuesta.
- Para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalde lo solicitado en la Presentación de su Propuesta y esta documentación no sea subsanada en el plazo establecido por el comité de habilitación y/o comité de evaluación.
- El proponente adjudicado no presente para la suscripción del contrato uno o varios de los documentos solicitados, salvo que hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por el RCD.
- El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, de suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por el RCD.

La Garantía de Seriedad de Propuesta será devuelta por YPFB, en los siguientes casos:

- A los proponentes no adjudicados, posterior a la suscripción de contrato siempre y cuando no hubieran sido objeto de ejecución.
- Al proponente adjudicado, contra entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- En caso de declararse desierta o cancelarse el proceso de contratación, a todos los proponentes.
- Cuando YPFB solicite la extensión del periodo de validez de propuestas y el proponente rehúse aceptar la solicitud.
- A los proponentes descalificados, después de la suscripción de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Tiene por objeto garantizar la vigencia, conclusión y entrega definitiva del objeto del contrato, será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y se aplicarán los siguientes parámetros.

- a) Cuando el monto adjudicado sea hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) el proponente definirá el tipo de garantía a presentar.
- b) Cuando el monto adjudicado sea superior a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) las empresas deberán presentar Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento.
- c) Para la contratación de obras, prestadas por empresas públicas, entidades, instituciones, empresas públicas nacionales estratégicas y empresas con participación estatal mayoritaria, se exceptúa la presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato.

La vigencia de la garantía será computable a partir de su emisión, debiendo exceder 60 días calendario a la finalización de contrato.

17. GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial.

El monto de esta garantía podrá ser hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto total de contrato y será por un importe equivalente al 100% del anticipo otorgado, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el total del anticipo otorgado.

Conforme el contratista reponga el monto del anticipo otorgado, se podrá reajustar la garantía en la misma proporción.

18. GARANTÍA ADICIONAL A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRAS.

El proponente adjudicado, cuya propuesta económica esté por debajo del ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial, deberá presentar una Garantía Adicional a la de Cumplimiento de Contrato, equivalente a la diferencia entre el ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial y el valor de su propuesta económica;

19. OTROS TIPOS DE GARANTÍA

Otras garantías que la unidad solicitante considere pertinentes para asegurar el resultado del proceso y cumplimiento del objeto del contrato, que se encuentren descritas en las especificaciones técnicas, cuando corresponda.

GARANTIA DE BUENA EJECUCION DE OBRA

Para el día en que se fije la recepción definitiva de la Obra, el CONTRATISTA deberá entregar a la Comisión de Recepción una boleta de garantía de buena ejecución de la Obra, equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del monto total del Contrato, con vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha en la que se procedió a efectuar la recepción definitiva.

El importe de dicha garantía en caso de detectarse una incorrecta ejecución o falla de la obra posterior a la recepción definitiva, sin considerar el desgaste por el uso de la misma y que no haya sido subsanada conforme al requerimiento y plazo escrito de YPFB, será ejecutada a favor de YPFB sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

En consecuencia el CONTRATISTA pudiera ser responsable del lucro cesante y daño emergente que pueda ocasionar, esta responsabilidad deberá determinarse a través de los informes técnicos emitidos en YPFB y el procedimiento establecido al efecto.

Empero, si al cabo de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario establecidos en el presente contrato que conforman el período de Garantía de Buena Ejecución de la Obra, el Distrito de Redes de Gas Potosí, al elaborar su informe final de conformidad de la obra, evidencia la correcta ejecución de esta, dicha garantía será devuelta al CONTRATISTA.

YPFB llevará el control directo de vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo a efectos de requerir su ampliación al CONTRATISTA o solicitar gestionar su ejecución.

20. INSPECCIÓN PREVIA

NO APLICA

21. CONSULTAS ESCRITAS AL DBC

Cuando se programe esta actividad, los potenciales proponentes podrán formular consultas escritas a la dirección electrónica establecida en el cronograma de plazos del presente DBC consignando el Objeto y Código del Proceso de Contratación, hasta la fecha y hora señalada. Las consultas serán consideradas en la Reunión de Aclaración.

22. REUNIÓN DE ACLARACIÓN

Se realizará la reunión de aclaración, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el contenido del DBC.

El Acta de la Reunión de Aclaración, será publicada en la página web de YPFB, www.ypfb.gob.bo

23. ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)

De acuerdo a los resultados de la reunión de aclaración o por iniciativa de YPFB, se podrá ajustar el Documento Base de Contratación con enmienda(s), mediante nota expresa emitida por el RCD, las enmiendas serán publicadas en la página web de YPFB www.ypfb.gob.bo

24. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El RCD previo informe de justificación emitido por la unidad solicitante podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas mediante Nota Expresa en los siguientes casos:

- a) Enmiendas al Documento Base de Contratación (DBC).
- b) Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) A iniciativa de YPFB.

Los nuevos plazos serán publicados en la página web de YPFB www.ypfb.gob.bo

25. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los formularios y/o documentos: legales, administrativos, técnicos y económicos que deben ser presentados por el proponente, se encuentran detallados en la PARTE III del presente DBC.

26. PROPUESTA PARA ADJUDICACIONES POR ITEM, LOTE, TRAMOS, PAQUETES, VOLÚMENES

Cuando un proponente presente su propuesta para más de un ítem, lote, tramo, paquete o volumen, deberá presentar una sola vez la documentación legal y administrativa, y propuesta técnica y económica para cada ítem, lote, tramo, paquete o volumen, según los formularios del presente DBC.

27. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

27.1. Forma de presentación: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado dirigido a YPFB citando el objeto de la contratación.

La propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original y una fotocopia simple (esta última en custodia de la Unidad Solicitante) identificando claramente el original, la misma deberá estar dividida o clasificada de la siguiente manera:

- a) Documentos Administrativos, Legales y en caso de ser requerida la Garantía de Seriedad de Propuesta.
- b) Documentos de la Propuesta Económica.
- c) Documentos de la Propuesta Técnica.

En todos los casos, el documento original prevalecerá sobre la fotocopia simple.

27.2. Plazo y lugar de presentación: Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo (fecha y hora) fijado y en el domicilio establecido en el presente DBC.

27.3. Forma de entrega: Las propuestas podrán ser entregadas en persona o por correo certificado (Courier). En todos los casos el proponente es el responsable de que su propuesta sea presentada dentro del plazo y en el lugar establecido.

27.4. El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
CDO-DRGPT-19-15
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Obras Civiles y Mecánicas Para la Construcción de Red Primaria Mojotorillo" Segunda Convocatoria

27.5. Retiro de Propuestas

Las propuestas presentadas solo podrán retirarse antes de la fecha y hora límite establecidas para la presentación de propuestas.

Para este propósito el proponente, a través de su Representante Legal, deberá solicitar al RCD por escrito la devolución total de su propuesta, que será efectuada bajo constancia escrita y liberando de cualquier responsabilidad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

28. RECHAZO DE PROPUESTAS

Cuando el proponente presente su propuesta en fecha, hora y/o lugar diferentes a los establecidos en el cronograma de plazos del presente Documento Base de Contratación.

29. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por el Comité de Habilitación después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

En el Acto de Apertura se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar, cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

El acto se efectuará así no se hubiese recibido ninguna propuesta.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ningún proponente, siendo esta una atribución del Comité de Habilitación y/o Evaluación.

En el desarrollo del Acto de Apertura los integrantes del Comité de Habilitación así como los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

En caso de no existir propuestas, el Comité de Habilitación dará por concluido el Acto, emitiendo el respectivo informe al RCD.

30. ETAPA DE EVALUACIÓN

Los Comités de Habilitación y Evaluación procederán a la evaluación de las propuestas presentadas, aplicando el Método de Selección descrito en la PARTE IV del presente DBC.

31. ETAPA DE CONCERTACIÓN

La Etapa de Concertación no es obligatoria, y su realización será aprobada por el RCD. Esta se desarrollará en procura de mejores condiciones técnicas y/o económicas para YPFB.

El Comité de Concertación detallará los resultados de esta etapa en un informe dirigido al RCD, debiendo expresar las nuevas condiciones técnicas y/o económicas conseguidas para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la recomendación de adjudicación o declaratoria desierta.

32. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

El RCD sobre la base de los informes generados en el proceso de contratación adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante Nota Expresa, la misma que será publicada en el sitio web de YPFB.

Cuando el RCD solicite la complementación o sustentación de los informes generados en el proceso de contratación, los comités según correspondan deberán remitir el Informe requerido.

Si el RCD, recibida la complementación o sustentación de los informes generados en el proceso de contratación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un Informe fundamentado dirigido al Directorio y Presidencia Ejecutiva de YPFB, y a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.

33. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El proponente adjudicado, deberá presentar para la elaboración y suscripción de contrato, los originales, fotocopias simples o fotocopias legalizadas, según corresponda, de los documentos solicitados por YPFB.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo que establezca la nota de solicitud emitida por YPFB. Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar. En casos excepcionales y de manera justificada el proponente podrá solicitar la ampliación de plazo de presentación de los documentos que será aprobado por el RCD.

Si el proponente adjudicado no cumpliera con la presentación de los documentos requeridos para la firma del contrato se procederá a la descalificación de la propuesta y se procederá a la adjudicación de la siguiente propuesta mejor evaluada si existiera.

34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por Informe Técnico que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, e Informe Legal que contemple los aspectos normativos. En el caso de proyectos de inversión, deberán además contemplar las disposiciones técnicas y legales del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

34.2. Las modificaciones al contrato se realizarán siempre y cuando ambas partes manifiesten su plena conformidad con las mismas.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

a) **Contrato Modificatorio.-** Se podrá introducir modificaciones que se considere estrictamente necesarias a objeto de cumplir el objeto del contrato, el cual puede dar lugar a la variación del alcance, monto y/o plazo del contrato, donde podrán ser incluidos nuevos ítems no previstos en el proceso de contratación. Los precios unitarios de estos ítems deberán ser concertados por el RCD con la empresa contratada.

El Contrato Modificatorio será suscrito por el Presidente Ejecutivo de YPFB, o por la autoridad delegada que hubiera firmado el contrato principal.

b) **Orden de Trabajo.-** En los contratos de Obras, la Orden de Trabajo será aplicada cuando se realiza un ajuste o redistribución de cantidades de obra, siempre que no existan modificaciones del precio de contrato o plazos en el mismo, y tampoco se introducen ítems nuevos ni se afecte el objeto del contrato.

c) **Orden de Cambio.-** La Orden de Cambio en contratación de Obras, se aplica cuando la modificación a ser introducida implica una variación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes de obra (no considerados en el proceso de contratación) sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

La Orden de Cambio deberá ser elaborada con los sustentos técnicos y de financiamiento, y firmada por la misma autoridad que suscribió el contrato principal.

PARTE II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(Incluir en esta parte las Especificaciones Técnicas; en caso de ser extenso los mismos se podrá adjuntar en otro documento debiendo dejar por escrito en esta parte el siguiente texto: LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ENCUENTRAN ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO, LOS MISMOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN).

PARTE III
FORMULARIOS DE PRESENTACION

DETALLE DE FORMULARIOS/DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA

I. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA PROPONENTES

Formularios/Documentos Administrativos:

- a) Formulario A-1 Carta de presentación de la propuesta.
- b) Formulario de Identificación del Proponente.
- c) Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) activo.
- d) Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
 - No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's
- e) Estados Financieros al cierre de la última gestión fiscal en fotocopia simple que refleje la información detallada. (No Aplica)
- f) Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta.

Documentos legales:

- a) Fotocopia simple del Documento de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
- b) Fotocopia simple del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas para presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
- c) Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción en FUNDEMPRESA vigente.
- d) Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.

II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES O CONSORCIOS

Formularios/Documentos Administrativos:

- a) Formulario A-1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Formulario de Identificación del Proponente - Asociación o Consorcio.
- c) Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta (Cuando ésta sea solicitada); misma que deberá ser presentada por la asociación accidental o consorcio, o por una de las empresas que conforman la asociación accidental o consorcio.

Documentos legales:

- a) Fotocopia simple del Testimonio del Contrato de Asociación o Consorcio, donde mencione la designación de la empresa líder, la nominación del Representante Legal de la Asociación o Consorcio, el domicilio legal.
- b) Fotocopia simple del Poder del Representante Legal de la Asociación o Consorcio con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos a nombre de la Asociación o Consorcio.
- c) Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal.

Asimismo de cada una de las empresas que conforman la Asociación Accidental o Consorcio deberá presentar la siguiente documentación:

Documentos Administrativos:

- a) Formulario de Identificación del proponente (para cada socio)
- b) Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) activo.
- c) Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
 - No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's
- d) Estados Financieros al cierre de la última gestión fiscal en fotocopia simple que refleje la información detallada. (aplicar para procesos mayores al millón de bolivianos siempre y cuando la Unidad Solicitante hubiese solicitado la evaluación de este requisito)

Documentos Legales

- a) Fotocopia simple del Documento de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
- b) Fotocopia simple del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas de presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
- c) Fotocopia simple del Certificado de Inscripción en FUNDEMPRESA (cuando corresponda).
- d) Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.

III. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Formulario B-1	Presupuesto por Ítems y General de la Obra (Dos Decimales)
Formulario B-3	Precios Unitarios Elementales (Dos Decimales)

IV. FORMULARIOS/DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Formulario C-1	Experiencia General y Específica de la empresa (Adjuntar Fotocopia Simple de Respaldos)
Formulario C-2	Experiencia General y Específica del personal clave (uno por cada persona) (Adjuntar Fotocopia Simple de Respaldos)

Formulario C-3	Cronograma de Ejecución del Proyecto
Formulario C-4	Mejoras Técnicas Propuestas al Proyecto (Cuando corresponda)
Formulario C-5	Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Formulario C-6	Resumen de Información Financiera (para procesos mayores al millón de bolivianos siempre y cuando la Unidad Solicitante hubiese solicitado la evaluación de este requisito) (No Aplica)

Propuesta Técnica: La propuesta deberá contener como mínimo: Objetivos, Alcance, Organigrama, Métodos Constructivos, Número de Frentes a Utilizar, otros en base a las especificaciones técnicas.

Resolución ANH: Resolución vigente emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, solo aplicable de acuerdo al reglamento de diseño, construcción, operación de redes de gas natural e instalaciones internas.

FORMULARIO A-1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha :	
Código del Proceso :	
Objeto del Proceso :	

De mi consideración:

A nombre de (.....**Nombre de la Empresa o Asociación Accidental**) a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente que la misma tiene una validez de 90 días calendario a partir de la apertura de propuestas. Asimismo, manifiesto mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto la siguiente Declaración Jurada conforme con los siguientes puntos:

- a) Garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas, si existieran), así como los Formularios, garantía y demás antecedentes para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de dichos documentos y la adhesión al texto del contrato.
- b) Declaro haber realizado la inspección previa del lugar de ejecución de la obra conforme a cronograma o por cuenta propia para la elaboración de la propuesta técnica.
- c) Cumpliré estrictamente lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506, su Reglamentación y el presente Documento Base de Contratación.
- d) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de YPFB, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, YPFB tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta en el caso de haber sido solicitada.
- e) En caso de ser adjudicado, la propuesta constituirá un compromiso obligatorio hasta que se prepare y suscriba el contrato.
- f) Respetaré el desempeño de los servidores públicos asignados, por YPFB, al proceso de contratación y no incurriré en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
- g) Me comprometo a denunciar por escrito, ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de YPFB o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
- h) La información proporcionada en los formularios presentados en mi propuesta contienen información verídica, la cual puede ser comprobada por YPFB, en caso de ser requerida.
- i) Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
- j) Como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el DBC.
- k) La empresa a la que represento No se encuentra en trámite ni se ha declarado su disolución o quiebra.
- l) La empresa a la que represento cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de la obra.
- m) Declaro conocer el lugar donde se ejecutará la obra, las condiciones del entorno y los recursos con los que se cuenta.

- n) Declaro contar con el consentimiento expreso de todo el personal propuesto para presentar los datos de sus hojas de vida para la presente propuesta.
- o) Declaro que toda la información contenida en los formularios de experiencia de la empresa (general o específica) es fidedigna, comprometiéndonos a presentar la documentación de respaldo en original, fotocopia legalizada, fotocopia simple según corresponda cuando así lo requiera YPFB en cualquier etapa del proceso de contratación o ejecución del contrato.
- p) Declaro que toda la información contenida en los formularios del personal propuesto es fidedigna, comprometiéndonos a presentar la documentación de respaldo en original, fotocopia legalizada, fotocopia simple según corresponda, cuando así lo requiera YPFB en cualquier etapa del proceso de contratación o ejecución del contrato.
- q) En caso de que la empresa a la cual represento resultase adjudicada, me comprometo a cumplir con lo especificado en las especificaciones técnicas incorporadas en el DBC.

De la Presentación de Documentos

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, se presentará la siguiente documentación, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta:

- a) Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Constitución de la Empresa, y de todas sus modificaciones registrado en FUNDEMPRESA (si corresponde).
- b) Original o Fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas de presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA (si corresponde).
- c) Original o fotocopia legalizada del Testimonio del Contrato de Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, la nominación del Representante Legal de la Asociación y el domicilio legal de la misma.(si corresponde)
- d) Original o fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la Asociación Accidental, con atribuciones para suscribir contratos (si corresponde).
- e) Fotocopia simple del SIGMA O SIGEP.
- f) Fotocopias simples vigentes del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, considerando los siguientes aspectos.
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
 - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
 - No es sujeto de contrataciones de bienes y servicios para el Estado, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's.
- g) Original o fotocopia legalizada del Certificado de Actualización Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, vigente. Presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
- h) Original de la Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado, presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
- i) Garantía de Cumplimiento de Contrato: A nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por el 7% del monto total adjudicado, con una vigencia que deberá exceder los 60 días calendario al plazo de finalización del contrato, debiéndose renovar cuantas veces se lo requiera hasta la recepción definitiva y de acuerdo a las siguientes características:
 - En el caso de Boleta de Garantía o Garantía a Primer Requerimiento debe expresar: irrevocable, renovable y de ejecución inmediata.
 - En el caso de Póliza de Seguro de Caucción a primer requerimiento deberá expresar: irrevocable, renovable y de ejecución a primer requerimiento.

- j) Fotocopia simple de los respaldos de los documentos declarados en los Formularios C-1 y C-2, las mismas que serán cotejadas con los originales o fotocopias legalizadas.
- k) Original del Formulario B-2 Análisis de Precios Unitarios, en base al precio y condiciones. (Dos Decimales)
- l) Otra documentación requerida por YPFB.

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1. Nombre o razón social: _____
2. Forma de Constitución (UNIPERSONAL, SRL, S.A., Otras): _____
3. Dirección principal: _____
4. Ciudad: _____
5. País: _____
6. Casilla: _____
7. Teléfonos: _____
8. Fax: _____ Dirección electrónica: _____
9. Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta:

10. Nombre de la Persona de contacto en la empresa _____
11. Correo electrónico de la persona de contacto _____
12. Número de Registro de Identificación Tributaria: _____
13. Número de Matrícula de Registro de Comercio Vigente*: _____

*Cuando la normativa legal inherente a la constitución de algún proponente exceptué efectuar el registro de matrícula en FUNDEMPRESA, el proponente deberá presentar certificado emitido por FUNDEMPRESA que manifieste que el proponente está exento de efectuar este registro.

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO Nº B-1
PRESUPUESTO POR ÍTEMS Y GENERAL DE LA OBRA
(En Bolivianos)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Numeral)	Precio Total (Numeral)
1					
2					
3					
4					
5					
...					
N					
PRECIO TOTAL (Numeral)					
PRECIO TOTAL (Literal)					

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO B-2
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

A ser presentado solo por el/los proponente(s) adjudicado(s) para la formalización del proceso de contratación

DATOS GENERALES					
		Proyecto :			
		Actividad :			
		Cantidad :			
		Unidad :			
		Moneda :			
1. MATERIALES					
1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PRODUCTIVO	COSTO TOTAL
2					
...					
N					
TOTAL MATERIALES					
2. MANO DE OBRA					
1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PRODUCTIVO	COSTO TOTAL
2					
N					
SUBTOTAL MANO DE OBRA					
CARGAS SOCIALES = (% DEL SUBTOTAL DE MANO DE OBRA) (55% al 71.18%)					
IMPUESTOS IVA MANO DE OBRA = (% DE SUMA DE SUBTOTAL DE MANO DE OBRA + CARGAS SOCIALES)					
TOTAL MANO DE OBRA					
3. EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS					
1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PRODUCTIVO	COSTO TOTAL
2					
N					
*	HERRAMIENTAS = (% DEL TOTAL DE MANO DE OBRA)				
TOTAL EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS					
4. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS					
					COSTO TOTAL
*	GASTOS GENERALES = % DE 1 + 2 + 3				
TOTAL GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS					
5. UTILIDAD					
					COSTO TOTAL
*	UTILIDAD = % DE 1 + 2 + 3 + 4				
TOTAL UTILIDAD					
6. IMPUESTOS					
					COSTO TOTAL
*	IMPUESTOS IT = % DE 1 + 2 + 3 + 4 + 5				
TOTAL IMPUESTOS					
TOTAL PRECIO UNITARIO (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)					
TOTAL PRECIO UNITARIO ADOPTADO (Con dos (2) decimales)					
(*) El proponente deberán señalar los porcentajes pertinentes a cada rubro					
NOTA.- El Proponente declara que el presente Formulario ha sido llenado de acuerdo con las especificaciones técnicas, aplicando las leyes sociales y tributarias vigentes, y es consistente con el Formulario B-3.					

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

**FORMULARIO B-3
PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES**

1. MATERIALES			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1			
2			
3			
...			
N			

2. MANO DE OBRA			
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1			
2			
3			
...			
N			

3. MAQUINARIA Y EQUIPO (*)			
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1			
2			
3			
...			
N			

 Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-1
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LA EMPRESA

[NOMBRE DEL PROPONENTE]											
N°	Entidad Contratante	Objeto de la Contratación	Lugar de Realización	EXPERIENCIA (marcar una o ambas)		Monto de la obra en Bs. (*)	Periodo de Ejecución			% participación en Asociación (**)	Nombre del Socio(s) (***)
				General	Específica		Inicio	Fin	Tiempo de Ejecución (días)		
1											
2											
3											
4											
5											
...											
N											
TOTAL FACTURADO EN BOLIVIANOS											
*	Monto a la fecha de Recepción Final de la Obra. (T/C de la fecha de firma del contrato)										
**	Cuando la empresa cuente con experiencia asociada, solo se debe consignar el monto correspondiente a su participación.										
***	Si el contrato lo ejecutó asociado, indicar en esta casilla el nombre del o los socios.										
NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. El proponente, en caso de ser solicitado por YPFB se compromete a presentar la documentación de respaldo en original, fotocopia legalizada, fotocopia simple según corresponda, cuando así lo requiera YPFB en cualquier etapa del proceso de contratación.											

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-2
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
DEL PERSONAL CLAVE
(RESIDENTE DE OBRA)

1. DATOS GENERALES

	<i>Paterno</i>	<i>Materno</i>	<i>Nombre(s)</i>
Nombre Completo :			
	<i>Número</i>	<i>Lugar de expedición</i>	
Cédula de Identidad :			
Edad :			
Nacionalidad :			
Profesión :			
Cargo del Personal Propuesto :			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad / Institución	Fechas		Grado Académico	Fecha emisión Título en Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad / Institución	Fechas		Nombre del Curso	Duración en Horas
	Desde	Hasta		

4. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha		Tiempo de Ejecución (días)
					Desde	Hasta	
1							
2							
N.							

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N°	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha		Tiempo de Ejecución (días)
					Desde	Hasta	
1							
2							
N							

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. El proponente, en caso de ser solicitado por YPFB se compromete a presentar la documentación de respaldo en original, fotocopia legalizada, fotocopia simple según corresponda, cuando así lo requiera YPFB en cualquier etapa del proceso de contratación.

El Representante Legal del proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación de la presente propuesta.

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-3
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proponente deberá presentar un cronograma de barras Gantt o similar.

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (DÍAS)	DIAGRAMA DE BARRAS (DÍAS, SEMANAS O MESES)
1			
2			
3			
..			
k			
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:			
El cronograma debe ser elaborado utilizando MS Project o similar y <u>debe señalar de manera clara la Ruta Crítica de la obra</u>			

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-4
MEJORAS TÉCNICAS PROPUESTAS AL PROYECTO
(Cuando Corresponda)

Lugar y Fecha :	
Código del Proceso :	
Objeto del Proceso :	

De mi consideración:

A nombre de (.....**Nombre de la Empresa o Asociación o Consorcio**) a la cual represento, detallo a continuación las mejoras técnicas que propongo para la ejecución de la presente obra:

N° Ítem	Descripción	Mejora Propuesta

Nota 1: El proponente podrá indicar nuevos ítems como mejora.

Nota 2: Presentar este formulario si el proponente considera alguna mejora técnica.

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-5
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De mi consideración:

A nombre de (.....**Nombre de la Empresa o Asociación o Consorcio**) a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto la siguiente Declaración Jurada conforme con los siguientes puntos:

- a) En los precios unitarios de cada ítem se ha considerado el costo de los materiales, el costo de la mano de obra, costo de equipo, maquinaria y herramientas, gastos generales y administrativos, utilidad e impuestos mismos que garantizan la ejecución de la obra descritos en el Formulario B-1. de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y conforme a disposiciones legales vigentes.
- b) La empresa a la que represento cuenta con el equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra, el cual puede ser verificado en cualquier momento en caso de ser necesario.
- c) Se garantiza la movilización y permanencia de los equipos de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra.
- d) Que la empresa a la cual represento velará el cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente DBC.
- e) En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en plena ejecución de la obra conforme a contrato, me doy por notificado y YPFB se reserva el derecho de tomar las acciones legales y administrativas que la ley le ampara.

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

FORMULARIO C-6**RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA**
(No Aplica)

Atributo	ULTIMA GESTION AUDITADA GESTIÓN 201.....
ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CORRIENTE	
INVENTARIOS	
PASIVO TOTAL	
PASIVO CORRIENTE	
PATRIMONIO NETO	
FACTURACIÓN ANUAL	
UTILIDAD NETA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. El proponente deberá adjuntar a la propuesta los Estados Financieros al cierre de la última gestión fiscal en fotocopia simple que refleje la información detallada. Esta información deberá ser presentada por las empresas o Asociaciones Accidentales o Consorcios (de cada socio).	

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

PROPUESTA TÉCNICA

Para ser llenado por el proponente de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
Propuesta (*)

(*) La propuesta deberá contener como mínimo: Objetivos, Alcance, Organigrama, Métodos Constructivos, Número de Frentes a Utilizar

Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa
Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa

PARTE IV

EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS

Previo a la evaluación del método de selección establecido en el presente DBC (Precio Evaluado Más Bajo o Calidad Propuesta Técnica y Costo), se deberá realizar la evaluación preliminar y verificación de errores aritméticos.

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, el Comité de Habilitación en sesión reservada verificará los aspectos legales y administrativos de los documentos y/o formularios de la propuesta, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE y establecidas en el presente DBC.

En caso de existir aspectos subsanables, el Comité de Habilitación podrá solicitar consultas, aclaraciones o aspectos que sea subsanables de sus propuestas, debiendo tener el respaldo de los mismos.

De no existir propuestas habilitadas que cumplan los aspectos legales y/o administrativos requeridos en el DBC, el Comité de Habilitación recomendará mediante informe al Responsable de Contratación Directa declarar desierto el proceso de contratación.

2. VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMETICOS

El Comité de Evaluación verificará los errores aritméticos de la/las propuesta(s) que hayan sido habilitadas en la etapa de evaluación preliminar, verificando los valores de la Propuesta Económica presentadas en el Formulario B-1 y considerando los siguientes aspectos:

- a) Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal.
- b) Cuando el monto resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, sea incorrecto, prevalecerá el precio unitario cotizado para obtener el monto ajustado.
- c) Si la diferencia entre el monto leído de la oferta y el monto ajustado de la revisión aritmética es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la oferta; caso contrario la oferta será descalificada.
- d) Si el monto ajustado por revisión aritmética supera el precio referencial, la oferta será descalificada, solo en caso que el precio referencial hubiera sido público.

3. METODO DE SELECCIÓN - PRECIO EVALUADO MAS BAJO

El procedimiento de evaluación será el siguiente:

a) Evaluación Económica

El Comité de Evaluación en base a la/las propuesta(s) económica(s) ajustada(s) y que no hayan superado el precio referencial, determinará en orden de prelación las mismas con relación a la propuesta económica más baja.

b) Evaluación Técnica

El Comité de Evaluación efectuará la evaluación técnica de los formularios y/o documentos solicitados en el DBC de las propuestas habilitadas aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, el Comité de Evaluación podrá solicitar al/los proponente(s) consultas, aclaraciones o aspectos que sean subsanables de sus propuestas, debiendo tener el respaldo de los mismos.

De no existir propuestas que cumplan los aspectos requeridos en el DBC las mismas serán descalificadas.

c) Resultado de la Evaluación

Una vez evaluadas las propuestas mediante el método de selección de Precio Evaluado Más Bajo, se recomendará mediante informe al Responsable de Contratación Directa la adjudicación ó concertación ó declaratoria desierta.

4. METODO DE SELECCIÓN – CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

El procedimiento de evaluación será el siguiente:

La evaluación se realizará en dos (2) etapas: 1. Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica y 2. Evaluación del Costo o Propuesta Económica.

El puntaje máximo es de 100 puntos y serán asignados de acuerdo a lo siguiente:

- Calidad y Propuesta Técnica : xx puntos (De acuerdo a Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad Solicitante)
- Costo o Propuesta Económica: yy puntos (De acuerdo a Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad Solicitante)

a) Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica

Para las propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar y verificación de errores aritméticos, el Comité de Evaluación efectuará la evaluación técnica de los formularios y/o documentos solicitados en el DBC de las propuestas habilitadas, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

A la/las propuesta(s) que cumplan con la evaluación técnica, se aplicarán los criterios de evaluación y asignación de puntajes de calidad y propuesta técnica descritas en las Especificaciones Técnicas del DBC.

En el caso que la unidad solicitante hubiera definido un puntaje mínimo para la habilitación de la/las propuesta(s) técnica(s), la(s) propuesta(s) que no alcance(n) ese puntaje, será(n) descalificada(s), por otra parte, la/las propuesta(s) que alcance(n) el puntaje mínimo requerido por la Unidad Solicitante se habilitarán a la etapa de evaluación del costo o propuesta económica.

En el caso que la Unidad Solicitante no defina un puntaje mínimo, el Comité de Evaluación asignará los puntos obtenidos tomando en cuenta los puntajes mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la evaluación de la calidad y propuesta técnica, habilitándose a la etapa de evaluación del costo o propuesta económica.

En caso de existir aspectos subsanables, el Comité de Evaluación podrá solicitar al/los proponente(s) consultas, aclaraciones o aspectos que sea subsanables de sus propuestas, debiendo tener el respaldo de los mismos.

b) Evaluación del Costo o Propuesta Económica

El Comité de Evaluación procederá a evaluar las propuestas económicas habilitadas para esta etapa.

La Evaluación del Costo o Propuesta Económica, consistirá en asignar (yy) puntos a la propuesta ajustada (PA) que tenga el menor valor, al resto de las ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PAMV * yy}{PA_i}$$

Dónde:

- n Número de Oferta admitidas
- i 1,2, ..., n
- P_i Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente i
- PA_i Propuesta Ajustada del Proponente i
- $PAMV$ Propuesta Ajustada de Menor Valor

c) Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas las propuestas mediante el método de selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, el Comité de Evaluación determinará el puntaje total de las mismas.

d) Resultado de la Evaluación

Una vez evaluadas las propuestas mediante el método de selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, el Comité de Evolución mediante informe recomendará al Responsable de Contratación Directa la adjudicación ó concertación ó declaratoria desierta.

PARTE V
Formulario de Verificación
(A ser usado en el acto de apertura de propuestas por el Comité de Habilitación)

DATOS GENERALES DEL PROCESO			
Objeto de la Contratación :	"OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA MOJOTORILLO" SEGUNDA CONVOCATORIA		
Nombre del Proponente :			
Número de Páginas :			

FORMULARIOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL DBC	Presentación (Acto de Apertura)		
	PRESENTÓ		Página N°
	SI	NO	
1. Formulario A-1 Carta de presentación de la propuesta.			
2. Formulario de Identificación del Proponente.			
3. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) activo.			
4. Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos: - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP. - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A. - No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's			
5. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta.			
6. Fotocopia simple del Documento de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.			
7. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas para presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas			

unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.					
8. Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción en FUNDEMPRESA vigente.					
9. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.					
10. Formulario B-1 Presupuesto por Ítems y General de la Obra (Dos Decimales)					
11. Formulario B-3 Precios Unitarios Elementales (Dos Decimales)					
12. Formulario C-1 Experiencia General y Específica de la empresa (Adjuntar Fotocopia Simple de Respaldos)					
13. Formulario C-2 Experiencia General y Específica del personal clave (uno por cada persona) (Adjuntar Fotocopia Simple de Respaldos)					
14. Formulario C-3 Cronograma de Ejecución del Proyecto					
15. Formulario C-4 Mejoras Técnicas Propuestas al Proyecto (Cuando corresponda)					
16. Formulario C-5 Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas					
17. Objetivos					
18. Alcance					
19. Organigrama,					
20. Métodos Constructivos,					
21. Número de Frentes a Utilizar,					
22. Resolución ANH: Resolución vigente emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, solo aplicable de acuerdo al reglamento de diseño, construcción, operación de redes de gas natural e instalaciones internas.					
PROPUESTA ECONÓMICA					
Nº	DETALLE DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
TOTAL Bs.					

PARTE VI
MODELO DE CONTRATO

El presente es un modelo de contrato referencial el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación.

Contrato N°
De fecha.....

MINUTA DE CONTRATO DE.....(SEÑALAR OBJETO DE CONTRATO)

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO.....(SEÑALAR CIUDAD)

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente Contrato de Obras, para la Contratación de..... **(SEÑALAR OBJETO DE CONTRATACIÓN)**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

1.1 YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB), con NIT Nro. 1020269020, con domicilio en la Calle Bueno Nro. 185 del Edificio Central de YPFB de la ciudad de La Paz, representada legalmente por **(señalar nombre de la autoridad que firma el contrato)**, con cédula de identidad Nro....., en calidad de**(señalar cargo de la autoridad que firma el contrato)**, delegado para la firma del presente contrato, en mérito a la Resolución Administrativa de Presidencia Nro....., de fecha**(incluir N° y fecha de resolución)** que en adelante se denominará **YPFB**;

1.2**(señalar nombre de la empresa)**, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio N°**(registrar el número si corresponde)** **(La inscripción en el Registro de comercio podrá exceptuarse para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea)** representada legalmente por el Sr. **(incluir nombre, cédula de identidad y poder en caso de que corresponda)** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).

2.1 YPFB, mediante la modalidad de Contratación Directa Ordinaria con código proceso:.....**(incluir código de proceso)** llevó adelante el proceso de contratación para la contratación de una**(señalar objeto de contratación)**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo Nro. 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación (DBC).

2.2 Por su parte el **CONTRATISTA** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la Obra detallada en el presente Contrato y sus anexos.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

3.1 Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Contrato: Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.

Cronograma de ejecución de la Obra: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Certificado de Liquidación Final: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Comisión de Recepción de Obras: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Fiscal de Obra: Es una o más personas designadas por la ENTIDAD, quien será el interlocutor de ésta frente al CONTRATISTA, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, asegurando que la Obra sea ejecutada conforme lo establecido en el Contrato.

Libro de Órdenes de Trabajo: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Orden de Proceder: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Orden de Trabajo: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Orden de Cambio: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Personal: Son los empleados del Contratista

Obra: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Supervisor: (COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Superintendente de Obra, Director del Proyecto o Residente de Obra.....(verificar que término se va utilizar Y COMPLEMENTAR DEFINICIÓN)

Otras definiciones que la Unidad Solicitante considere necesario mencionar.

3.2 Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución de los Servicios estará exclusivamente a cargo del Contratista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato.

3.3 Idioma: Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

3.5 Encabezamientos: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

3.6 Totalidad del acuerdo: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté

estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

- 3.7 Modificaciones: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales.
- 3.8 Plazos: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- 3.9 Mayúsculas: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
- 3.10 Discrepancias: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato, y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.
- 3.11 No se constituye Sociedad

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato crea una sociedad o empresa conjunta entre el Contratista y el Contratante.

3.12 Separabilidad

La invalidez o inejecutabilidad, en todo o en parte, de cualquier cláusula, sub cláusula, inciso o disposición del contrato no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra cláusula, sub cláusula, inciso o disposición de éste. Cualquier sección, parte o disposición inválida o inejecutable se entenderá excluida del contrato y el resto del contrato se interpretará y ejecutará como si el contrato no contuviera dicha cláusula, sub cláusula, inciso o disposición inválida o inejecutable.

3.13 Contrato integro

Este contrato sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea escrito u oral, que pueda haberse hecho u otorgado entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** con relación a la Obra. Este Contrato constituye el acuerdo único y entero entre las Partes con relación a la Obra y no existe ningún otro acuerdo o compromiso válido con relación al proyecto.

CUARTA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO).

Forman parte del presente Contrato los documentos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- 3.1** Documento Base de Contratación, aclaraciones y ajustes.
- 3.2** Especificaciones Técnicas.
- 3.3** Propuesta adjudicada.
- 3.4** Acta de Concertación de mejores condiciones técnicas y económicas de fecha 11 de febrero de 2015.
- 3.5** Proyecto a diseño final.
- 3.6** Garantías
- 3.7** Seguros.
- 3.8** Anexo 1 - Cronograma de Ejecución de la Obra *(cuando corresponda y de acuerdo a especificaciones técnicas)*
- 3.9** Anexo 2 - Cronograma y Procedimiento de Pagos *(cuando corresponda y de acuerdo a las especificaciones técnicas)*

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONTRATO).

5.1 Legislación aplicable:

Significa cualquier estatuto, ley, tratado, decreto supremo, reglamento, regulación, directriz, código, ordenanza, sentencia, mandato, orden y disposiciones regulatorias similares pertinentes, emanados de cualquier autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los estándares y normas descritas en el presente Contrato y anexos.

5.2 Naturaleza del Contrato:

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto, su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la construcción de.....(**señalar objeto de contratación**), de propiedad de YPFB, ubicada en el departamento de(**incluir lugar, ciudad**), que en adelante se denominara la “Obra”, de conformidad al presente Contrato, la propuesta adjudicada, el diseño final y los anexos que forman parte integrante e indivisible del mismo.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ORDEN DE PROCEDER).

7.1 Vigencia:

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas Partes.

7.2 Plazo de ejecución de la Obra y orden de proceder

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la Obra satisfactoriamente concluida, en el plazo de.....(**señalar plazo de manera numeral y literal**) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el **FISCAL DE OBRA** notifique con la orden de proceder, la cual constará en el libro de órdenes, hasta la recepción provisional de la Obra, de acuerdo al cronograma de hitos que se detalla a continuación:

HITOS DE LA OBRA	PLAZO
.....% de avance físico	días calendario
.....% de avance físico	días calendario

Asimismo en caso de que la Obra durante la fase de ejecución, sufra modificaciones en plazos, el **CONTRATISTA** hará conocer y solicitará de manera oportuna al **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** a través de un informe técnico, reformule en función a las modificaciones y de forma proporcional, los nuevos plazos de cada hito intermedio quien en un lapso de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud elaborará y aplicará los nuevos plazos de cada hito intermedio, previa aprobación del **FISCAL DE OBRA**.

La modificación de cada hito intermedio no debe afectar el plazo de entrega de la Obra signado con la presente cláusula.

OCTAVA.- (MONTO DEL CONTRATO).

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de **Bs.....** (**.....00/100 Bolivianos**)
(Señalar monto numeral y literal)

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas y el Formulario B- 2 de la propuesta adjudicada. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos previstos en este Contrato.

NOVENA.- (FORMA DE PAGO).

Los pagos serán paralelos al progreso de la Obra contra avance físico real certificado por el **SUPERVISOR**, mismo que tiene carácter referencial para efectos de seguimiento a la ejecución financiera. A este fin de forma mensual y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado en cuatro (04) ejemplares un original y tres copias, con los respaldos técnicos que el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** requieran, con fecha y firmado por el **SUPERINTENDENTE** de Obra, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

El pago se realizará en moneda nacional (bolivianos), mediante transferencia bancaria a través del SIGMA o SIGEP, posterior a la emisión y aprobación de la planilla de avance de obras por el **FISCAL DE OBRAS** nombrado por **YPFB**, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá emitir factura e informe solicitando el pago de todos los trabajos realizados y concluidos, acompañando al informe documentación de respaldo (copia NIT y SIGMA o SIGEP), el mismo que será aprobado por las instancias correspondientes para viabilizar el pago.

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL DE OBRA**, a efectos de deducir los mismos del plazo que **YPFB** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha o lo enviara a la dependencia pertinente de **YPFB** para el pago, con la firma y fecha respectivas.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta cinco (05) días calendario para efectuarlas y con la nueva fecha remitirá los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y éste al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la factura correspondiente a la dependencia prevista de **YPFB**

para el pago; previa aprobación de la planilla o certificado de avance mensual por el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer a **YPFB** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento de **YPFB**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta cinco (05) días calendario posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con **YPFB** y la enviará al **SUPERINTENDENTE** de Obra, quien estará obligado a firmar dicha planilla, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión; debiendo el **CONTRATISTA** emitir la factura correspondiente.

El procedimiento de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar lo siguiente:

- Carta de solicitud de pago
- Factura original
- Fotocopia simple de SIGMA
- Fotocopia simple de NIT
- Fotocopia simple del contrato.

DÉCIMA.- (PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL).

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de Obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de veinte (20) días calendario subsiguientes elabore la planilla o certificado de liquidación final conjuntamente con los planos "as built" y la presente al **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del **SUPERINTENDENTE** de Obra. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en la elaboración de la planilla o certificado de liquidación final, éste autoriza al **SUPERVISOR** la suscripción de la misma en su lugar, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** emitirán los documentos necesarios para procesar la liquidación del contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el **CONTRATISTA**.

El **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA** podrán efectuar correcciones en el certificado de liquidación final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un certificado de terminación de Obra, otorgado por la Unidad Ejecutora, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

DÉCIMA PRIMERA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del certificado de liquidación final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
- b) Reposición de daños, si hubieren.

- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo, si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los quince (15) días calendario de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por **YPFB**.

Preparado así el certificado de liquidación final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por **YPFB**, para el procesamiento del pago correspondiente, previa remisión y aprobación de la factura emitida por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de **YPFB** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, **YPFB** no hará efectivo el pago de la planilla.

DÉCIMA TERCERA.- (ANTICIPO). (cuando corresponda)

YPFB a solicitud del **CONTRATISTA**, otorgará un anticipo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato y el cual deberá ser requerido previa presentación de la boleta bancaria de correcta inversión de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, caso contrario se entenderá por anticipo no solicitado; dicho anticipo podrá ser desembolsado por **YPFB** en uno o más desembolsos.

El importe del anticipo será descontado en cada planilla de avance de obra y en un porcentaje proporcional al monto del anticipo, valor porcentual que podrá ser incrementado por el **FISCAL DE OBRA** durante la ejecución de la Obra previo conocimiento del **CONTRATISTA** a través del libro de órdenes, hasta cubrir el monto total del anticipo. Asimismo, la garantía de correcta inversión de anticipo deberá mantenerse en vigencia hasta que se efectivice el pago de la planilla que refleje que ha sido descontado en su totalidad.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por **YPFB** en caso de que el **CONTRATISTA**:

- a) No pudiese justificar la correcta inversión del anticipo otorgado antes de haberse deducido la totalidad del mismo en los tiempos y porcentajes convenidos entre las Partes.
- b) No haya iniciado la obra de conformidad a lo determinado en el cronograma de la Obra.
- c) No cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la Obra estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.
- d) No realice o niegue la renovación de la boleta de garantía de correcta inversión de anticipo.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a **YPFB** su ejecución

DÉCIMA CUARTA.- (GARANTIAS).

(Opción 1)

14.1 Garantía de cumplimiento de Contrato:

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la..... **(Registrar el tipo de garantía establecido en el DBC)** N°..... emitida por.....

(Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía) el..... de.....de 20....., con vigencia hasta el..... de..... de 20..... **(Misma que deberá exceder en sesenta días calendario al plazo de entrega de la obra)**, a la orden de _____ **(Registrar el nombre o razón social de YPFB a la que fue girada la garantía)**, por _____ **(registrar el monto de la garantía en forma numeral y literal)** equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

A solo requerimiento por **YPFB**, el importe de la garantía citada anteriormente será ejecutada en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el acta correspondiente, suscrita por ambas Partes, dicha garantía estará vigente hasta sesenta (60) días adicionales a partir de la recepción definitiva de la Obra.

YPFB llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar gestionar su ejecución.

Opción 2: (Cuando el Contratista solicite retención en sustitución de la garantía de cumplimiento de Contrato, la Entidad deberá cambiar la redacción anterior por la siguiente)

El **CONTRATISTA** acepta expresamente que la **YPFB** retendrá el.....**(incluir el porcentaje y monto de la garantía)**, con el fin de constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **YPFB** la retención del 7% (siete por ciento) de cada pago parcial, con el fin de constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de otras causales estipuladas en el Contrato, en caso de Resolución unilateral del mismo aplicada por **YPFB**, por causales atribuibles al Contratista, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, **YPFB** podrá ejecutar la Garantía señalada en la presente Subcláusula.

14.2 Garantía de Correcta Inversión del Anticipo:

El Contratista, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará a **YPFB** de manera previa a la recepción de el o los anticipo(s), una o varias boleta(s) de garantía(s) Bancaria(s) emitida(s) a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por el cien por ciento (100 %) del monto del anticipo del Contrato.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por **YPFB** en caso de que el **CONTRATISTA**:

- a) No pudiese justificar la correcta inversión del anticipo otorgado antes de haberse deducido la totalidad del mismo en los tiempos y porcentajes convenidos entre las Partes.
- b) No haya iniciado la Obra dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la Orden de Proceder establecidos al efecto.
- c) No cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el Contrato, una vez iniciado éste.
- d) No realice o niegue la renovación de la boleta de garantía de correcta inversión de anticipo.

La Boleta de Garantía de Correcta Inversión del Anticipo deberá mantener su vigencia en forma continua por un periodo de..... **(Señalar la vigencia de manera numeral y literal)** días calendario, adicionales a la fecha en que se determine la amortización del cien (100%) del anticipo determinada en el). No obstante,

si el anticipo ha sido devuelto en su totalidad antes de la finalización de la vigencia de la Boleta Garantía, YPFB procederá a devolver el instrumento de garantía al Contratista.

14.3 Garantía de buena ejecución de la Obra:

Para el día en que se fije la recepción definitiva de la Obra, el **CONTRATISTA** deberá entregar a la Comisión de Recepción una boleta de garantía de buena ejecución de la Obra, equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del monto total del Contrato, con vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha en la que se procedió a efectuar la recepción definitiva.

El importe de dicha garantía en caso de detectarse una incorrecta ejecución o falla de la obra posterior a la recepción definitiva, sin considerar el desgaste por el uso de la misma y que no haya sido subsanada conforme al requerimiento y plazo escrito de **YPFB**, será ejecutada a favor de **YPFB** sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

En consecuencia el **CONTRATISTA** pudiera ser responsable del lucro cesante y daño emergente que pueda ocasionar, esta responsabilidad deberá determinarse a través de los informes técnicos emitidos en **YPFB** y el procedimiento establecido al efecto.

Empero, si al cabo de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario establecidos en el presente contrato que conforman el período de Garantía de Buena Ejecución de la Obra, la **(señalar la Gerencia o Distrito que corresponda)**, al elaborar su informe final de conformidad de la obra, evidencia la correcta ejecución de esta, dicha garantía será devuelta al **CONTRATISTA**.

YPFB llevará el control directo de vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA** o solicitar gestionar su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- (CLÁUSULA DE SEGUROS). Seguros del Contratista:

El **CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá vigentes de forma ininterrumpida mientras dure el Contrato, los seguros obligatorios requeridos por el **CONTRATANTE**, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa las pólizas de seguro descritas en la presente Cláusula. Queda entendido y acordado que el costo de dichas pólizas (primas), incluyendo todos los gastos relacionados con la obtención de los seguros, y los gastos por concepto de pago de franquicias y/o deducibles en caso de siniestro(s), correrán por cuenta y cargo del Contratista.

El **CONTRATISTA** notificará inmediatamente a la(s) aseguradora(s) y proveerá toda la información necesaria en relación con cualquier evento, siniestro y/o accidente del que pueda surgir una reclamación bajo dichas pólizas de seguros. Asimismo, el **CONTRATISTA** informará a **YPFB** (para efectos de la presente Cláusula se denominará Contratante) inmediatamente el referido evento, siniestro y/o accidente y le hará llegar las copias de toda la correspondencia y los documentos relacionados con dicho evento o con cualquier reclamación bajo dichas pólizas.

El Contratante será incluido como asegurado adicional en las pólizas especificadas en esta Cláusula hasta el límite de responsabilidad cubierto por la póliza del Contratista. Todas las pólizas de seguros que el **CONTRATISTA** deba mantener: (i) dispondrán que no podrán ser canceladas, no renovadas o cambiadas sustancialmente sin el envío al Contratante de un aviso con treinta (30) días calendarios antes por correo certificado, (ii) serán endosadas para especificar que son primarias y no en exceso de o en base de una aportación con cualquier seguro o seguro propio mantenido por el grupo del Contratante por concepto de las pérdidas que surjan de o estén relacionadas con operación y mantenimiento (iii) incluirán en cada póliza la renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el Contratante y el grupo del Contratante.

Las pólizas requeridas y los límites de dichas pólizas deberán ser obtenidas de compañías aseguradoras autorizadas a operar en el Estado Plurinacional de Bolivia por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) de acuerdo a lo establecido en la Ley Seguros

aplicable y que posean como mínimo una calificación de riesgo equivalente a "A2" de acuerdo a la nomenclatura de la APS y cuya calificación de riesgo corresponda a la más baja de las obtenidas a la última fecha disponible, y como mínimo serán las que se indican a continuación:

15.1. Seguro de todo riesgo de construcción:

Durante la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA deberá obtener una póliza de Seguro de todo riesgo de construcción, la misma que cubrirá la obra de(señalar la obra a realizar), definidas en el paquete adjudicado, por un valor asegurado equivalente al valor del Contrato al finalizar la Obra, debiendo mantener actualizada la suma asegurada.

Debe incluir las coberturas de: Daños materiales a los bienes asegurados por cualquier causa. Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, lluvia, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. Daños causados directamente por el CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de construcción. Remoción de escombros, errores de diseño, gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, gastos de aceleración de siniestros, impericia o descuido de los obreros o empleados del asegurado o de terceros, de equipos y maquinaria del contratista, periodo de mantenimiento amplio y otras coberturas que vea necesarias el CONTRATISTA inherentes a la ejecución de la obra.

También debe incluir las coberturas de: Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y lesiones personales, responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas y la responsabilidad civil por los daños a propiedades existentes en la Obra o adyacentes a la misma, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso.

La vigencia de la póliza deberá incluir todo el periodo de construcción hasta la fecha de entrega y recepción definitiva de la Obra

15.2. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:

La cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros se proveerá para la responsabilidad que surja de todas las actividades derivadas de la construcción/instalación de.....(señalar nombre de la obra). La póliza deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil General, Contractual, Operacional, Cruzada, de Contratistas y Subcontratistas, Operaciones Completadas, Incendio y/o explosión, responsabilidad civil medioambiental incluyendo polución, contaminación súbita y accidental, gastos de remoción, remediación y limpieza, para el área de trabajo, local (o sus equivalentes). El límite mínimo de indemnización de la Póliza será de.....(señalar monto de cobertura), por evento y/o reclamo. Esta póliza contemplará también su activación en exceso de las coberturas primarias de Responsabilidad Civil de la Póliza de Automotores.

La presente Póliza, deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal para todos los oficiales, directores y empleados del CONTRATISTA en relación con un accidente o lesión según lo establezcan y requieran las Normas Aplicables en el área de la operación o en otra jurisdicción bajo las cuales el CONTRATISTA podría ser obligado a pagar los beneficios. El seguro de responsabilidad del empleador que cubre a los empleados, se proveerá por persona con límites mínimos de (Señalar monto de cobertura numeral y literal) por evento o según lo requieran las Normas Aplicables, lo que sea mayor.

15.4. Seguro accidentes personales y vida en grupo:

Todos los trabajadores, funcionarios y empleados designados por el Contratista, para la ejecución del servicio, deberán estar cubiertos por el Seguro de Vida en Grupo y Seguro de Accidentes Personales

(que cubre muerte, invalidez y gastos médicos) por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

15.5. Seguro de automotores:

La cobertura del seguro de automotores deberá cubrir la responsabilidad civil por vehículo hasta \$us. (Señalar monto de cobertura numeral y literal), a todos los vehículos propios, no propios y alquilados del Contratista.

15.6. Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT:

De conformidad a la legislación aplicable, se deberá contratar anualmente antes del 1ro de enero de cada año la cobertura del seguro obligatorio para accidentes de tránsito, para la totalidad de vehículos de propiedad y/o uso del Contratista.

15.7. Seguro workmen's compensation:

El CONTRATISTA es responsable de cumplir con la legislación aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados para prestar servicios. Además de cumplir con lo establecido en la ley de pensiones ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010; el código de seguridad social de 12 de diciembre de 1956 y su correspondiente reglamento en todo lo referido a materia de seguridad social y accidentes de trabajo en relación con los empleados nacionales y contratar todos aquellos seguros exigidos por dicha legislación.

15.8. Evidencia de los seguros:

Suscrito el Contrato y antes del inicio de obras, el CONTRATISTA deberá remitir al Contratante copia fotostática legalizada de las Pólizas de Seguros. Dichas copias deberán considerar las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares en su totalidad e integridad de acuerdo a los términos y condiciones requeridos en la presente Cláusula del Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas pólizas de seguro, este asumirá todos los riesgos emergentes del Contrato, dejando indemne al Contratante.

El Contratante, en su calidad de asegurado adicional, podrá requerir de forma directa a la(s) aseguradora(s) que hayan suscrito los seguros, informe respecto al pago de primas por parte del Contratista. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el pago de primas correspondientes, y consecuentemente un eventual siniestro quede sin cobertura debido a esta falta de pago, los daños y pérdidas que surjan del siniestro no cubierto por el seguro serán reconocidos por el Contratista, hasta el límite de la cobertura que hubiese sido efectiva en caso de no haberse suspendido el seguro por falta de pago, y sujeto a la Limitación de Responsabilidad definida en el presente Contrato. En ningún caso, el Contratante podrá ser afectado por tales eventos, ni el objeto del presente contrato.

15.9. INCUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCION Y COBERTURAS REQUERIDAS

En caso de anulación, cancelación, rechazo de cobertura, suspensión de la vigencia por falta de pago de primas, quiebra, liquidación insolvencia de las aseguradoras o cualquier hecho que determine la falta de pago por las aseguradoras a cualquier evento cuyo riesgo y/o seguro se encuentre descrito en la sub clausula 15.1, la empresa CONTRATISTA será responsable por la reparación, indemnización y/o reposición de las perdidas y/o daños sufridos.

15.10.Subrogación

Todas las pólizas de seguros del CONTRATISTA relacionadas con las operaciones llevadas a cabo bajo el Contrato contemplarán la cláusula de renuncia de subrogación al Contratante, según la siguiente redacción, para renunciar a todos los derechos de subrogación explícitos o implícitos: "Las aseguradoras por la presente renuncian a sus derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y cualquier, director, gerente, empleado o Gerente de

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y en contra de cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos pueda estar actuando, pero sólo hasta el grado y el alcance de la responsabilidad asumida por el CONTRATISTA (o sub contratista) bajo su Contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos."

15.11.Seguros del sub contratista:

El CONTRATISTA requerirá que todos los sub contratistas provean las coberturas establecidas en la presente Cláusula, así como cualesquiera otras coberturas que el CONTRATISTA considere necesarias. El CONTRATISTA requerirá que dichas pólizas incluyan la redacción de la renuncia a la subrogación contenida en la presente Cláusula.

El hecho de que cada sub CONTRATISTA provea cualquiera de las coberturas anteriores, o cualquier otra cobertura, no relevará al CONTRATISTA de su obligación de proveer dichas coberturas y de obtener dichas renunciaciones a la subrogación. En la medida en que el CONTRATISTA no requiera, o los sub contratistas no obtengan, dichas coberturas, incluidas las renunciaciones a la subrogación, el CONTRATISTA acuerda defender, indemnizar, salvar y mantener al Contratante y a cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien el Contratante pueda estar actuando, exentos de cualesquiera reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y sentencias a las que dichas coberturas (incluidas las renunciaciones) les habrían aplicado.

15.12.Reclamaciones y/o demandas:

Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del CONTRATISTA o Contratante, deberá ser notificada entre las Partes en el plazo de veinticuatro (24) horas de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El CONTRATISTA tiene la obligación de coordinar con el Contratante y los aseguradores de este último, tales eventos y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados, sin previa autorización del Contratante.

15.13.Indemnización de los seguros:

Cualquier pago o indemnización de aseguradoras, bajo las pólizas de seguros a las que se hace referencia en la presente Cláusula, deberá ser utilizado para reparar, reponer, o comprar el bien o activo por el cual se recibió tal pago (en caso de seguros patrimoniales) o indemnizar a la(s) persona(s) o beneficiario(s) en caso de seguros personales.

En caso de que la indemnización sea insuficiente para reponer, reparar o comprar el activo que dio origen a la indemnización, el CONTRATISTA deberá responder a su costo para que la reposición, reparación o compra en ningún caso determine como producto final un activo cuyo costo, tecnología o valor sea inferior al siniestrado.

15.14.Renuncia:

El CONTRATISTA renuncia a todos los derechos de recuperación en contra del grupo del Contratante que el CONTRATISTA pueda tener o adquirir debido a secciones de deducibles en insuficiencia de los límites de cualesquiera pólizas de seguros que de cualquier manera se relacionen a las Obras y que han sido obtenidas y mantenidas por el Contratista. El CONTRATISTA requerirá que todos los sub contratistas renuncien a los derechos de recuperación (dicha renuncia en todo sentido sustancial será idéntica a la renuncia del CONTRATISTA mencionada anteriormente) en contra del grupo del Contratante.

DÉCIMA SEXTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).

Queda convenido entre las Partes, que una vez suscrito el presente contrato, el cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación de este cronograma actualizado en el plazo determinado, el **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA** en un plazo de cinco (05) días hábiles actualizará el cronograma de

ejecución de Obra en base al de la propuesta adjudicada y remitirán el mismo al **CONTRATISTA**. En dicho cronograma se deberán identificar clara y explícitamente los hitos intermedios de la Obra descritos en la cláusula séptima del presente contrato.

Una vez actualizado y aprobado el cronograma de ejecución de Obra por las Partes se constituye un documento fundamental del presente contrato a los fines del control mensual del avance de la Obra, así como de hitos, del plazo total y cuando corresponda la aplicación de retenciones parciales y multas.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** y el **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado por hitos intermedios y el plazo total de la Obra en el cronograma de ejecución de la Obra. Si se presentase morosidad y atraso respecto a dicho cronograma, se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento de **YPFB**, obligándose el **CONTRATISTA** por el solo hecho del incumplimiento a los hitos intermedios y/o plazos previstos en el cronograma de ejecución de Obra, a ser sancionado con:

16.1 Incumplimiento de porcentajes de avance de hitos intermedios.

Se aplicará al **CONTRATISTA** retenciones parciales, cuando este incumpla el porcentaje de avance físico del hito intermedio en el plazo establecido, según lo descrito en la cláusula séptima del presente contrato.

El **CONTRATISTA** será pasible a la aplicación de las siguientes retenciones de acuerdo al siguiente detalle:

- a)
- b)
- c)

El monto de cada retención se aplicará a la planilla de cada periodo de atraso posterior al incumplimiento del hito y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de Obra. Esta retención podrá ser recuperada por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando éste recupere el porcentaje de atraso acumulado a solicitud expresa del mismo.

De establecer el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** un atraso acumulado en el cumplimiento de hitos intermedios mayor al diez por ciento (10%) antes de concluir el plazo de ejecución de Obra, se podrá realizar las siguientes acciones: (i) la autorización de la ampliación del porcentaje de subcontratación hasta un máximo de veinte por ciento (20%) adicionales al porcentaje establecido en la cláusula décima novena y en caso de emergencia, la ampliación del porcentaje de subcontratación sólo se aplicará cuando el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** considere que esta decisión será para recuperar el porcentaje de atraso y concluir la ejecución de la Obra en el plazo establecido contractualmente a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**, (ii) la resolución del contrato, si corresponde conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Si pese a las acciones asumidas por el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** para recuperar el porcentaje de atraso del hito intermedio, se llegue a un porcentaje de atraso mayor o igual al diez por ciento (10%) del porcentaje del hito intermedio específico o de varios hitos intermedios, el **FISCAL DE OBRA** comunicará al **CONTRATISTA** que las retenciones parciales se convertirán en multa irreversible y en caso de llegarse a un porcentaje de atraso mayor o igual al veinte por ciento (20%) del porcentaje del hito intermedio específico o de varios hitos intermedios, el **FISCAL DE OBRA** iniciara el proceso de resolución de contrato por causales atribuibles al **CONTRATISTA**, conforme lo estipulado en este contrato y las retenciones parciales se convertirán en multa irreversible.

16.2 Incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra:

Esta penalidad se aplicará en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** al plazo total establecido de ejecución de la Obra. El **CONTRATISTA**, será pasible a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle:

- a)
- b)
- c)

De establecer el **SUPERVISOR** que la multa por mora es del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación al **FISCAL DE OBRA** a efectos del procesamiento de la resolución del contrato, si corresponde, conforme lo estipulado en este contrato.

Si el plazo total del contrato fenece sin que se haya concluido la Obra en su integridad y en forma satisfactoria con un porcentaje de atraso mejor o igual al diez por ciento (10%), el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al **FISCAL DE OBRA** y la retención parcial se convertirá en multa irreversible, que formará parte del monto resultante por concepto de multas por incumplimiento al Contrato hasta la recepción provisional.

Los porcentajes de avance físico previstos y los reales ejecutados se calcularán con dos decimales en la curva de avance físico acumulado, mientras que el eventual porcentaje de atraso se determinará por diferencia entre lo real y lo previsto, redondeando el resultado a la unidad (es decir que valores inferiores o iguales a 0.50% se redondearán hacia abajo, y valores mayores a 0.50% se redondearán hacia arriba).

16.3 Multa por cambio de personal:

El **CONTRATISTA** será pasible de una multa de Bs.(*señalar monto numeral y literal según especificaciones técnicas*) cada vez que proceda al cambio del personal propuesto, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios sea sustituido por cualquier causa, sin la debida autorización del **FISCAL DE OBRA**, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

16.4 Multa por llamada de atención:

El **CONTRATISTA** será pasible de una multa de Bs.(*señalar monto numeral y literal según especificaciones técnicas*) cada vez que el **FISCAL DE OBRA** mediante el **SUPERVISOR** llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.

El **SUPERVISOR** podrá emitir llamadas de atención al **CONTRATISTA**, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la cláusula vigésima séptima por incumplimiento en:

- a) Incorporación de personal propuesto en el plazo previsto.
- b) Inasistencia del personal propuesto y/o autorizado, de acuerdo a lo establecido en el DBC.
- c) Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, Supervisor y Fiscal de Obra durante la ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- e) Incumplimiento de solicitud de inspección realizada por YPFB.
- f) Incumplimiento en el cronograma de entrega de materiales.
- g) Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el **SUPERVISOR**.

- h) Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula Novena.

Las retenciones parciales y/o multas descritas en la presente Cláusula serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, en los certificados o planillas de pago mensuales o del certificado de liquidación final, sin perjuicio de que **YPFB** ejecute la garantía de cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178.

DÉCIMA SEPTIMA.- (NOTIFICACIONES).

Toda notificación que se dé o se haga bajo, o relacionado con, los asuntos contemplados en este contrato será por escrito.

17.1 Forma de entrega:

Cualquier notificación o comunicación llevarán la dirección dispuesta en la presente cláusula, y se considera correcta si:

- a) Se envía por entrega personal, al entregarlo a la dirección de la Parte pertinente.
- b) Se envía por correo certificado al momento del envío.
- c) Se envía por fax, tan pronto se reciba la confirmación correspondiente.

17.2 Dirección para las notificaciones:

El destinatario pertinente, la dirección, el número de fax de cada una de las Partes para propósitos del Contrato, sujeto a esta cláusula, son:

YPFB:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

Lic.
Gerente.....
Calle Bueno No. 185
Edificio YPFB
Casilla Postal 401

La Paz - Bolivia
Teléfonos:
Fax:

Contratista:

.....
Dirección:
Representante:
Gerente General
Persona de Contacto:
Correo electrónico:
Número de Teléfono:
Número de Fax:
.....- Bolivia

17.3 Cambio de dirección:

Cualquiera de las Partes puede notificarle a la otra Parte de un cambio en su nombre, destinatario pertinente, dirección y número de fax para propósitos de esta cláusula; sin embargo, dicho aviso sólo entrará en vigencia en:

- a) La fecha indicada en el aviso como la fecha en la cual ocurrirá dicho cambio; o
- b) Si no se indica fecha o la fecha indicada es menos de cinco (5) días calendarios luego de la fecha en la cual se dio el aviso, la fecha que caiga cinco (5) días calendarios luego de la fecha en que se haya dado el aviso de dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

El **CONTRATISTA** acuerda y se compromete a cumplir de manera enunciativa y no limitativa las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las obligaciones, las especificaciones, los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos, que sean necesarios o apropiados para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- b. Cumplir con todas las disposiciones ambientales señaladas en el PPM-PASA del Estudio a Diseño Final en cumplimiento a la Ley 1333 de Medio Ambiente, debiendo para tal fin cumplir todas las instrucciones y observaciones emitidas por el SUPERVISOR y/o FISCAL DE OBRA.
- c. Presentar formalmente a la SUPERVISIÓN y FISCAL DE OBRA a todo su equipo, hecho que deberá constar en el Libro de Órdenes.
- d. Conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados. En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA**, quién le responderá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.
- e. Proveer todos los equipos, mano de obra, servicios, máquinas, herramientas, materiales, recursos, facilidades, instalaciones temporales, logística y todo lo necesario para la ejecución de la Obra, incluyendo movilización, desmovilización y mantenimiento de los mismos.
- f. Aplicar oportunamente los más estrictos y rigurosos procedimientos técnicos para garantizar, como parte fundamental de su trabajo, la calidad y cantidad de las actividades establecidas en la propuesta aprobada y en los plazos previstos, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precios, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente Contrato.
- g. Ser responsable de la contratación, el manejo y el desempeño de su personal y de los subcontratistas en relación con la Obra.
- h. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratista que pudiera contratar.
- i. Mantener exonerado a **YPFB** contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
- j. Mantener indemne a **YPFB** contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Contrato y sus anexos que tenga por efecto responsabilidad por vulneración de la legislación aplicable.

- k. Despejar y remover del Lugar de la Obra el remanente de materiales, escombros, desechos y residuos conforme a la Legislación Aplicable y procedimientos internos de **YPFB**.
- l. Proveer al **FISCAL DE OBRA**, copias de todos los avisos y otras comunicaciones a la autoridad competente y compañías de seguro, incluidos los avisos relacionados con los accidentes que ocurran en la Obra.
- m. Proveer las facilidades solicitadas al personal de **YPFB** durante la ejecución de la Obra.
- n. Asegurar que los contratos suscritos con subcontratistas contengan disposiciones que cumplan con las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias, además de la Legislación Aplicable.
- o. No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente Contrato ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o Subcontratistas, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable. **YPFB** podrá pedir al CONTRATISTA en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- p. No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de discriminación, sea por raza, grupo o clase social, nacionalidad, región, religión, deficiencia, sexo, orientación sexual, asociación sindical, filiación política o edad al contratar.
- q. Efectuar el control de calidad de la Obra en conformidad al Contrato y sus anexos.
- r. Mantener en el sitio durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra al (*seleccionar a la persona que corresponda: superintendente de obra - director de proyecto o residente de obra*), si corresponde por el monto del contrato), el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA.
- s. Contar con un (*seleccionar a la persona que corresponda: superintendente de obra, director de proyecto o residente de obra*), el cual deberá ser necesariamente el profesional calificado en la propuesta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la Obra.
- t. Cooperar y compartir la zona de las Obras con otros CONTRATISTAS, autoridades públicas, empresas de servicios y con YPFB en los periodos especificados en la lista de otros CONTRATISTAS. YPFB podrá modificar la lista de otros CONTRATISTAS, y notificará al CONTRATISTA.
- u. Instalar letreros en la Obra (según corresponda). En el letrero se registrará que la Obra es realizada por YPFB (registrar el origen de los recursos que financia la obra) y tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el FISCAL DE OBRA a través del SUPERVISOR.
- v. Custodiar todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado utilizando medidas de mantenimiento, hasta la Recepción Definitiva de la obra por YPFB o liquidación y cierre por resolución del Contrato.
- w. Mantener permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la Obra.
- x. Proteger de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por

daños causados por las obras del CONTRATISTA a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

- y. Evitar daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.
- z. Mantener el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del SUPERVISOR y del FISCAL DE OBRA.
- aa. Cumplir con las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento de YPFB, el respaldo correspondiente.
- bb. Obedecer las normas municipales vigentes para ejecución de obras, su omisión y consecuente sanción y/o imposición de multas será de su exclusiva responsabilidad del Contratista, asumiendo los costos que estos generen.
- cc. Asistir a la/s reunión/es de coordinación y solicitadas por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL DE OBRA**.
- dd. Realizar y completar todos los trabajos necesarios, incluido, el rediseño para arreglar cualquier defecto que surja hasta la expiración de la garantía de buen funcionamiento. La reparación de dichos defectos será realizada en un plazo acordado con el **SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA** y a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**.
- ee. Proporcionar un manual de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo a momento de la recepción definitiva, que debe contar con la aprobación y visto bueno del **SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA**.
- ff. Mantener indemne a YPFB contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Contrato y sus anexos que tenga por efecto responsabilidad por vulneración de la legislación aplicable.
- gg. EL **CONTRATISTA** también será responsable :

- Por subsanar y enmendar toda Obra a su cuenta y cargo, defectuosa o mal ejecutada por errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas.

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del plazo establecido entre las Partes, el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

Queda también establecido que **YPFB** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA**. Desaparecidas las causales anteriores, **YPFB** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

- Por el cumplimiento de normas laborales respecto al pago de incremento salarial, bonos, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a su cuenta y cargo.

hh. Las demás obligaciones a su cargo que emerjan del presente Contrato y anexos.

18.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista proveerá el personal necesario desde la fecha del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato hasta la fecha de la recepción provisional. El **CONTRATISTA** mantendrá, en el lugar de la Obra, una organización competente y capacitada para desempeñarse en todas las áreas de la Obra, en número suficiente para cubrir con propiedad y eficiencia todos los aspectos de cada una de ellas; dotados del equipo, herramientas, instalaciones, materiales y todo lo necesario para realizar la Obra de manera profesional, segura, eficiente, lo cual incluye la protección y preservación del medio ambiente en conformidad con la legislación aplicable, manteniendo un avance de progreso de acuerdo con el cronograma del **CONTRATISTA** y los términos del contrato y sus anexos.

El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su propuesta y datos del contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas.

El **FISCAL DE OBRA** aprobará el reemplazo del personal técnico clave sólo cuando la calificación, capacidad, experiencia y profesión de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la zona de Obras dentro de siete (07) días calendarios y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATOS).

El **FISCAL DE OBRA** podrá autorizar la subcontratación para la ejecución de alguna fase de la Obra al **CONTRATISTA**, subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto total de este Contrato para lo cual deberá necesariamente el **CONTRATISTA**, tener la autorización expresa de **YPFB** a través del **FISCAL DE OBRA**, siendo el **CONTRATISTA** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la Obra.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar al **FISCAL DE OBRA** a solo requerimiento del **SUPERVISOR** para fines de conocimiento todos los subcontratos que suscriba con terceros.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los subcontratistas realizarán la parte de la Obra subcontratadas y proveerán los equipos, materiales, servicios y obras de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

El **CONTRATISTA** le proveerá al **FISCAL DE OBRA** copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidas de manera trimestral o cuando el **FISCAL DE OBRA** los requiera.

El Contratista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio **CONTRATISTA**, empleados o trabajadores.

Los contratos suscritos entre el **CONTRATISTA** y los Subcontratistas deberán prever el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias y demás de normativa aplicable.

El **CONTRATISTA** no obligará o pretenderá obligar a **YPFB** al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, proveedores y/o fabricantes, siendo estas de exclusiva cuenta y riesgo de los subcontratistas, proveedores, suministradores, vendedores, fabricantes y/o el **CONTRATISTA**

en caso de inobservancia y/o infracción de las obligaciones del contrato, leyes, reglamentos y/o norma aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGÉSIMA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA** designa como su representante legal en Obra, al (seleccionar a la persona que corresponda: superintendente de obra - director de proyecto o residente de obra, de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas), profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la Obra, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida a la **FISCALIZACIÓN**, para que ésta comunique y presente al **SUPERINTENDENTE** a la **SUPERVISIÓN**.

El **SUPERINTENDENTE DE OBRA O DIRECTOR DE PROYECTO** tendrá residencia parcial en el lugar en que se ejecuta la Obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la Obra.
- b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la Obra durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISIÓN** sobre todos los aspectos relacionados con la Obra.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
- e) Presentar el organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la Obra.
- f) Controlar la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la Obra, por causas emergentes del presente Contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del **FISCAL DE OBRA** a través de la **SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración del **FISCAL DE OBRA** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el **FISCAL DE OBRA** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior es nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO).

Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un libro de órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la orden de proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del **SUPERINTENDENTE DE OBRA O DIRECTOR DE PROYECTO O DIRECTOR DE PROYECTO** de haberla recibido.

El **SUPERINTENDENTE DE OBRA O DIRECTOR DE PROYECTO O DIRECTOR DE PROYECTO** también podrá utilizar el libro de órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la Obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el libro de órdenes, deberá hacerla conocer al **FISCAL DE OBRA** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el libro de órdenes, dentro de dos (02) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, el **CONTRATISTA** está facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes.

El original del libro de órdenes, será entregado a **YPFB** a tiempo de la recepción definitiva de la Obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones cursadas entre Partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del libro de órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener un Libro de Órdenes en cada uno de los lugares de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA).

22.1 Supervisor de obra:

El Supervisor de Obra, es el Personal de YPFB, designado por el Gerente Nacional de Redes de Gas y Ductos o la máxima autoridad en cada Distrito de Redes de Gas del país, quien en representación de este, actúa dentro el contrato de ejecución de obras como el responsable de ejercer vigilancia y control acerca de toda la labor de ejecución de la obra, de conformidad a las prescripciones técnicas (especificaciones), planos de ingeniería, y otras instructivas otorgadas en el transcurso del proceso de ejecución, para el logro de resultados contractuales en condiciones de calidad, economía, beneficio y oportunidad.

22.2 Fiscalización:

Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de **YPFB**, que nombrará como **FISCAL DE OBRA** a un profesional especializado, mismo que estará a la cabeza de un equipo de profesionales de fiscalización, que tendrá a su cargo:

- a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato y sus anexos.
- b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** técnica de la Obra.
- c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
- d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los certificados de la Obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
- e) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a **YPFB** la ejecución de estas cuando corresponda.
- f) Coordinar todos los asuntos relacionados con el presente Contrato.

El **FISCAL DE OBRA** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

22.3 Reemplazo del FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR:

En caso de renuncia, muerte o imposibilidad sobrevenida del **FISCAL DE OBRA**, o en caso de que **YPFB** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por **YPFB**.

22.4 SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por una empresa consultora contratada para el efecto, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas con carácter indicativo y no limitativo las siguientes:

- a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR**.
- b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**.
- c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del libro de órdenes de la Obra, por el cual comunicará al **CONTRATISTA** la iniciación de Obra y el proceso de ejecución.
- d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
- e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la Obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en orden de cambio o en contrato modificatorio, en coordinación del **FISCAL DE OBRA** a efectos de su aprobación.
- f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los certificados o planillas de avance de obra.

Las atribuciones técnicas de la **SUPERVISIÓN** también se encuentran establecidas en su respectivo contrato.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo requerido por el **SUPERVISOR** para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a los documentos del Contrato.

La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA**. La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del Contrato y anexos.

22.5 Conformidad de la obra con los planos:

Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA**.

22.6 Trabajos topográficos:

Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficos destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de la Obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la Obra.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCAL DE OBRA** definirá la alternativa correcta.

22.7 Inspección de la calidad de los materiales:

Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas pertinentes y estarán sujetos a la inspección, prueba y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN y FISCAL DE OBRA** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la Obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de pruebas y ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

22.8 Suministro de materiales, fuentes de origen:

El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las especificaciones técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

22.9 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la **OBRA**.

22.10 Almacenamiento y acopio de materiales:

Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la **OBRA**. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN y FISCAL DE OBRA** antes de su uso en la Obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

22.11 Inspección de la calidad de los trabajos

- a) La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la Obra.
- b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.
- c) La **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** estarán autorizados para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el libro de órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.
- d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** considere necesarios para verificar la calidad de la Obra cubierta sin su previa autorización.
- e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la Obra de acuerdo con el Contrato y sus anexos.

22.12 Pruebas:

Si la **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones técnicas a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción del **FISCAL DE OBRA** y la **SUPERVISIÓN** a su cuenta y cargo.

22.13 Corrección de defectos:

Dentro del plazo de ejecución de la Obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la Obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**, en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA**.

La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la Obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas.

22.14 Defectos no corregidos:

Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA).

Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con tres (03) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.

Asimismo, posterior a toda medición y verificación de los volúmenes de la Obra, el **SUPERVISOR** tiene la obligación de generar un documento síntesis de todas las mediciones. Dicho documento deberá mantenerse actualizado y podrá ser requerido por fiscalización, cuando se considere necesario.

El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS y TRIBUTOS).

Los tributos y/o impuestos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros de similar naturaleza) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contribuyente, en este caso el **CONTRATISTA** conforme a lo previsto en la legislación aplicable, sin derecho a reembolso. **YPFB** en caso de actuar en condición de agente de

retención, podrá descontar y retener, en los plazos previstos por legislación aplicable, de los pagos a ser efectuados cualquier monto necesario para cubrir las obligaciones tributarias y/o impositivas.

El **CONTRATISTA** declara haber considerado en su propuesta los impuestos y/o tributos incidentes de la ejecución de la Obra, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONTRATISTA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa, no existiendo la posibilidad de que el **CONTRATISTA** solicite a YPFB ningún ajuste al monto total del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente previa la aprobación de **YPFB**, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con quince (15) Días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la parte cedente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).

La fuerza mayor o caso fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y anexos (*cuando corresponda*), y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada, y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las precauciones razonables por la Parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**, previo cumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se concibe por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental, etc.).

26.1. Condiciones de Validez:

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato en la medida en que sea demostrado un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando:

- a) Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante.

- b) La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito, debiendo emitir un segundo aviso dentro de los cinco (5) días hábiles de suscitado el hecho, adjuntando los documentos de respaldo del suscitado emitidos por las instancias correspondientes, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
- c) La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito deberá realizar todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito, incluido minimizar retrasos en la provisión de los bienes y limitar el daño a la misma.

Previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido precedentemente dentro de los dos (2) días hábiles el **SUPERVISOR** debe aprobar la existencia del impedimento, emitiendo el Informe correspondiente en el cual se califiquen los hechos demostrados, a fin de que sea aprobado por el **FISCAL DE OBRA**, para la posterior remisión a la Unidad Solicitante a fin de que se proceda a determinar la ampliación de plazo si corresponde, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **SUPERVISOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato y/o pago de multas.

La ampliación de plazo se la efectivizara a través de un contrato modificatorio.

Si un evento de Fuerza Mayor impide realiza la Obra durante un período **de** Días consecutivos o**(incluir datos)** Días en agregado, cualquiera de las Partes podrá comunicar a la otra Parte que si en un plazo de quince (15) Días no se levantara o superara el evento, podrá resolverse el Contrato.

26.2 Cumplimiento ininterrumpido:

Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará la Obra a su cuenta y cargo, y de la manera que lo solicite **YPFB**. El **CONTRATISTA** le notificará al **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA** los pasos que propone, incluidos todos los otros medios de desempeño que no impida la fuerza mayor o caso fortuito.

26.3. Prórrogas:

Si una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito afecta el cronograma de trabajo cuya realización se requiere para que el **CONTRATISTA** cumpla con el plazo de ejecución de la Obra o cualquier otra fecha límite de realización, dicha fecha límite se prorrogará de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

Durante este periodo las Partes soportaran independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán oponerse este argumento a reclamo por pagos debidos bajo el presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

27.1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto **YPFB**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar mediante acta de cierre de Contrato.

27.2. Por Resolución del Contrato:

Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato a los efectos legales correspondientes, **YPFB** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

27.3. Resolución a requerimiento de YPFB, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

YPFB, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la Obra, si emitida la orden de proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Disolución del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por quince (15) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL DE OBRA** o el **SUPERVISOR**.
- e) Por incumplimiento en la movilización a la obra, de acuerdo al cronograma, equipo y personal ofertados.
- f) Por desmovilización injustificada ni autorizada por el **FISCAL DE OBRA** o el **SUPERVISOR** del equipo y personal ofertados.
- g) Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución de Obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la Obra dentro del plazo vigente.
- h) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, propuesta adjudicada o instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
- i) Por subcontratación de una parte de la Obra sin contar con la autorización escrita del **FISCAL DE OBRA**.
- j) Cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- k) Fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Por incumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Contrato y anexos.
- m) Por incumplimiento a la Cláusula Anticorrupción.

27.4. Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a YPFB.

El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **FISCAL DE OBRA** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de **YPFB**, para la suspensión de la ejecución de la Obra por más de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el **FISCAL DE OBRA** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria orden de cambio o contrato modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.

27.5. Reglas aplicables a la Resolución:

- a) Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, **YPFB** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra Parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días calendario no se enmendaran las fallas, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **YPFB** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra Parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de **YPFB** la garantía de cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente la ejecución de la garantía de correcta inversión de anticipo hasta la inmediata devolución del saldo del anticipo, caso contrario será ejecutada. Por otro lado también se consolidan a favor de **YPFB** las retenciones que se hubieran realizado por multas o penalidades.

El **SUPERVISOR** a solicitud de **YPFB**, procederá a establecer y certificar los trabajos y/o actividades ejecutadas en el proyecto, mismas que deberán ser útiles para continuar la ejecución de la Obra.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base a la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o certificado final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago si corresponde y respecto de las garantías ejecutadas.

En caso que el **CONTRATISTA** se niegue o no emita la planilla o certificado final dentro del plazo solicitado por el **SUPERVISOR**, **YPFB** autorizará al **SUPERVISOR** la suscripción de la misma en su lugar, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** emitirán los documentos necesarios para procesar la liquidación del Contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el **CONTRATISTA**.

El **SUPERVISOR** a solicitud de **YPFB**, procederá a establecer y certificar los trabajos y/o actividades ejecutadas en el proyecto, mismas que deberán ser útiles para continuar la ejecución de la Obra.

- b) En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **ENTIDAD** deberá notificar de manera inmediata mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

27.6. Las partes podrán resolver el contrato de común acuerdo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las Partes durante la ejecución del presente Contrato, las Partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, especificaciones técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).

29.1 **YPFB** y el **CONTRATISTA** en cualquier momento dentro la vigencia del presente Contrato acordarán modificaciones en las Obras, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, diez por ciento (10%) contrato modificadorio y cinco por ciento (5%) para las órdenes de cambio, previo acuerdo de las Partes.

Todas las modificaciones se harán de conformidad con esta Cláusula y se considerarán, para todos los efectos del Contrato, como parte integrante e indivisible del mismo. Las modificaciones al Contrato podrán realizarse cuando se afecte el alcance, plazo y/o monto del Contrato o los documentos del Contrato.

Una vez aceptada la solicitud de modificación al Contrato, los precios consensuados entre las Partes serán considerados definitivos.

La suscripción de un contrato modificadorio u orden de cambio no dará lugar a modificaciones en la estructura de costos presentados, referente a la oferta técnico – económica del **CONTRATISTA** respecto al pago de horas hombre (HH), costos indirectos y servicios.

Las órdenes de cambio y/o contratos modificatorios deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por los informes técnico, financiero y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento de acuerdo a la normativa interna de **YPFB**. A tal efecto el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar toda la información necesaria para que **YPFB** pueda gestionar toda autorización interna que requiera.

En caso que el **CONTRATISTA** realice cualquier modificación a las Obras sin aceptación expresa mediante la suscripción de un contrato modificadorio u orden de cambio firmada por sus representantes autorizados, cualquier impacto en costo y/o tiempo será asumido por parte del **CONTRATISTA** a su entera responsabilidad sin posibilidad de reclamo posterior alguno a **YPFB**.

Cualquier rechazo justificado a una modificación solicitada por el Contratista, no lo exime respecto a sus obligaciones asumidas por el presente Contrato y los documentos del mismo. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** no iniciará ningún trabajo objeto de una orden de cambio y/o contrato modificadorio, hasta la aprobación de la misma por el **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA**.

Las modificaciones realizadas mediante orden de cambio y/o contrato modificadorio que afecten el Monto y/o plazo del Contrato deberán considerar la actualización de las garantías bancarias, en los términos establecidos en este Contrato y pólizas de seguros correspondientes y notificar las modificaciones a las respectivas empresas aseguradoras.

29.2 El **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) Mediante una Orden de Trabajo:

Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la Obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**, mediante carta expresa, o en el libro de órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la Obra. La emisión de órdenes de trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de orden de cambio para el mismo objeto.

b) Mediante Orden de Cambio:

La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en el DBC), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems.

Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante orden de cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato.

El documento denominado orden de cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**, quien gestionara ante las instancias correspondientes su emisión.

c) Mediante Contrato Modificadorio:

En caso que la Obra deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación significativa en el diseño de la Obra y que signifique un decremento o incremento del monto y plazo, independiente a la emisión de órdenes de cambio, el **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** podrán formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la Obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) para incrementar o disminuir el monto total del Contrato, e independiente de la emisión de orden(es) de cambio.

Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre **YPFB** y el **CONTRATISTA**, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a costos indirectos y mano de obra, para ello el **CONTRATISTA** debe presentar un programa para su realización, un presupuesto detallado de los costos, cotizaciones referenciales y precios estimados así como el impacto en el monto del Contrato y en el cronograma de trabajo. En el caso que signifique una disminución en la Obra, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR**, serán responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe y los antecedentes deberán ser coordinados por el **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**, quien luego de su análisis emitirán sus recomendación, para luego gestionar ante la instancia legal correspondiente la formulación del contrato modificatorio. El contrato modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el Contrato original.

29.3 La orden de trabajo, orden de cambio o contrato modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.

29.4 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA**, **SUPERVISOR** y **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN DE LA OBRA).

El Contratista, previa orden escrita del **FISCAL DE OBRA**, suspenderá la realización de las Obras, inspecciones y pruebas cuando se detecte un riesgo, referido a salud, seguridad, medio ambiente, aspectos sociales o a requisitos insoslayables previstos en el Contrato y sus anexos y/o legislación aplicable, que tenga un posible impacto en la ejecución de las Obras y que requiera necesariamente de la suspensión para su subsanación.

Durante dicha suspensión el **CONTRATISTA** protegerá y salvaguardará, la Obra, en una manera consistente con la legislación aplicable y/o en la manera que requiera el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y tiempos incurridos por la suspensión producida.

En materia de suspensión de las Obras conforme a lo expresado, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El **FISCAL DE OBRA** podrá en cualquier momento luego de una suspensión ordenada bajo la presente cláusula, requerirle al **CONTRATISTA** mediante orden escrita que reanude el trabajo suspendido, una vez sea solucionado el evento que motivó la suspensión.
- b) Al recibir dicho aviso de reanudar las Obras, el **CONTRATISTA** examinará la Obra o cualquier parte de ésta que podría haber sido afectada por la suspensión. El **CONTRATISTA** arreglará cualquier deterioro, daño, defecto o pérdida en las Obras o cualquier parte de ésta, que pueda

haber ocurrido durante la suspensión y procederá a continuar con la ejecución de las Obras suspendidas.

- c) No obstante las demás disposiciones de esta Cláusula, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de la Obra o de ninguna otra fecha límite de realización o a un aumento en el Monto Final del Contrato, en la medida en que, la suspensión de la Obra resultase del incumplimiento evidente del **CONTRATISTA**.

Si la suspensión continuara por más de días calendario, las Partes se reunirán para decidir de común acuerdo si extienden o resuelven el Contrato bajo las disposiciones de la Cláusula de Terminación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS).

La comisión de recepción designada para el efecto, tendrá actuación obligatoria en todo el proceso de recepción de la Obra, la cual estará conformada en razón de la naturaleza del proyecto y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

El **FISCAL DE OBRA** formará parte de la comisión de recepción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (RECEPCIÓN DE OBRA).

Cinco (05) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la Obra, o antes, mediante el libro de órdenes o nota expresa el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE LA OBRA** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, sus anexos, planos, especificaciones técnicas y que en consecuencia la Obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

Si a juicio técnico del **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada la Obra, mediante ellos y la comisión de recepción hará conocer a **YPFB** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.

La recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

32.1 Recepción Provisional. Esta etapa contempla:

Para la recepción provisional de la Obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del Contrato.

Si, al realizar la inspección conjunta **YPFB** considera que los mismos no han sido terminados de acuerdo con el contrato, anexos, pliego de especificaciones técnicas, planos y Ley Aplicable se preparará un acta firmada por las Partes que enumere las discrepancias con el Contrato y sus anexos o los defectos, observaciones, anomalías o imperfecciones, que deberán ser finalizados por el **CONTRATISTA** en el plazo que acuerden las Partes, llevando a cabo la recepción provisional de la Obra, pero si las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la Obra sea entregada en forma satisfactoria.

Si a juicio del **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**, las deficiencias, anomalías, observaciones o imperfecciones anotadas no son de magnitud y el tipo de Obra lo permite, podrá autorizar que dicha Obra sea utilizada.

32.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Desde la recepción provisional hasta la recepción definitiva se otorgará como máximo el plazo de veinte (20) días calendario para subsanar las deficiencias, anomalías, imperfecciones y observaciones registradas en el acta circunstanciada de recepción provisional.

Cinco (05) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la recepción provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa o en el libro de órdenes, solicitará al **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la recepción definitiva de la Obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el acta de recepción provisional (si estas existieron). El **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA** señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento de **YPFB**.

La comisión de recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la Obra y, si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del acta de recepción definitiva. Ningún otro documento que no sea el acta de recepción definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el Contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el Contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el acta de recepción definitiva de la Obra, en la que conste que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de **YPFB**, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la Obra esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

Este proceso, desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

32.3 Devolución de retenciones acumuladas por incumplimiento de hitos intermedios: (cuando corresponda)

El **CONTRATISTA**, podrá solicitar al **FISCAL DE OBRA** la devolución de las retenciones parciales que se hayan podido ejecutar o se encuentren pendientes de ejecución en sus planillas de pago, siempre y cuando se establezca que existe recuperación total del porcentaje de retraso acumulado por cumplimiento de hitos a la fecha de solicitud de la devolución, caso contrario las retenciones se consolidarán a favor de **YPFB** en calidad de multas irreversibles.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato será protocolizado con todas las formalidades de Ley por **YPFB**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**. En caso que este importe no sea cancelado por el **CONTRATISTA** podrá ser descontado por **YPFB** a tiempo de hacer efectivo el pago de la planilla de liquidación final del contrato.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

Originales o fotocopias legalizadas de:

- a) Testimonio del poder del representante legal referido en el contrato.
- b) Certificado de matrícula de inscripción en FUNDEMPRESA.
- c) Minuta del contrato

Fotocopias simples de:

- d) Cédula de identidad del representante legal.

- e) Escritura de constitución de la empresa.
- f) Garantía de cumplimiento de contrato

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las Partes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN).

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectué cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y/o la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** resuelva el presente contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez la(*señalar nombre y cargo de la autoridad que suscribe el contrato*), en representación legal de **YPFB**, y el Sr. (*Señalar nombre de del contratista*) en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Potosí, de de 2015